Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

**NO APLICA**

**Leyenda: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; 1,2 y 3 Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y en observancia a la tabla de aplicabilidad de este Sujeto Obligado. Por lo anterior está Entidad no realiza donaciones en dinero o en especie”.**